

BUENOS AIRES, 10 MAR 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-11960178-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARÁNDANOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/20

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARÁNDANOS, en el ámbito de todo el país, con vigencia desde el 1° de febrero 2021 y del 1° de marzo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, conforme se consigna en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N°

23



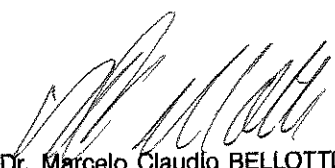
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA  
ACTIVIDAD DE ARÁNDANOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021

	Por mes	Por día
	\$	\$
Trabajador calificado . . . . .	40,097 47	1,651.13
Trabajador semicalificado . . . . .	38,000 70	1,572.43
Trabajador no calificado . . . . .	37,083 45	1,533.07
Encargado . . . . .	47,173 39	
Capataz . . . . .	42,325 08	
Casero . . . . .	39,835.40	
Conductor de maquinarias agrícolas . . . . .	39,835 40	
Cosechador . . . . .		1,401.67
Empacador . . . . .		1,471.76

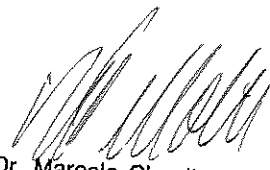
  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA  
ACTIVIDAD DE ARÁNDANOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA:** desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021

	Por mes	Por día
	\$	\$
Trabajador calificado. . . . .	40,097 47	1,651.13
Trabajador semicalificado.. . . .	38,000.70	1,572 43
Trabajador no calificado ... . . . .	37,083.45	1,533 07
Encargado . . . . .	47,173 39	
Capataz. . . . .	42,325 08	
Casero . . . . .	39,835 40	
Conductor de maquinarias agrícolas.... . . .	39,835 40	
Cosechador. . . . .		1,444.11
Empacador .. . . .		1,516 33

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario